



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 026-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de Mayo del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Mayo del 2022, en Estación de Despacho, el mismo que paso a Orden del Día, el Informe N° delimitación del plan territorial con el límite de Calana, sobre pedido de delimitación del Plan Territorial en el Área de Catastro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Registro de ingreso N° 3428-2022-MP, de fecha 25 de abril del 2022, los Presidentes de las Asociaciones "Criadores de Porcinos Los Milagros", "Asociación Pecuaria Criadores de porcinos 15 de Mayo", manifiestan que sus asociaciones vienen pagando arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Calana, hace varios años y contando con los servicios de agua potable, tanto en piletas públicas como conexiones domiciliarias tramitadas por la Municipalidad de Calana, asimismo se encuentran registrados en Registros Públicos bajo la jurisdicción de distrito de Calana, por lo cual solicitamos se pueda considerar dentro de la Jurisdicción del Distrito de Calana;

Que, en Sesión de Concejo, se mencionó dicho pedido en la Estación de Despacho, por lo que el Presidente del Concejo lo traslado como punto de Orden día;

Que, con Informe N° 131-2022-SGDUGRD-GIDU-GM/MDCN-T, la Sub Gerencia de SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, concluye opinando que por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco legal según lo establece en el artículo 11 del Título V "De los requisitos técnicos de las acciones que conforman el Sistema Nacional de demarcación territorial", y las atribuciones conferidas en el Título IV "De las Competencias", establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por decreto supremo 019-2003 – PCM, considerando que los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva.

Precisar que la determinación de límites con el distrito de Calana, se encuentra definido por los límites establecidos según Ley, debiéndose considerar la existencia de la Quebrada Caramolle en el Distrito de Ciudad Nueva y su cause hacia la zona urbana de nuestro distrito, la misma que a la fecha se encuentra en proceso de definir la faja marginal, teniendo en cuenta que dicha zona se encuentra calificada según el mapa de peligro del INGEMET como de ALTO RIESGO.

Sin perjuicio de lo indicado, precisar que son competencias del Gobierno Regional de Tacna, según lo dispone Reglamento de la Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, la determinación Art. 8, conducir el proceso de demarcación y organización territorial, evaluar las propuestas, y según sea el caso y este cumpla con los requisitos establecidos en la mencionada ley APROBAR o DESAPROBAR las propuestas de demarcación territorial.

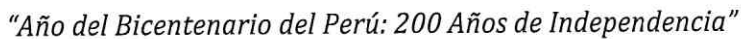
Se concluye la presente, indicando que la demarcación de límites entre los distritos de Ciudad Nueva y Calana, no cuenta con imprecisiones, que puedan alterar el desarrollo demográfico y/o territorial, por consiguiente, cualquier modificación que pueda variar los límites ya establecidos según ley, es facultad del Gobierno Regional evaluarlo, promoverlo y adecuarlo, respetándose dichas decisiones técnicamente sustentadas.

La Ubicación de las Asociaciones solicitantes, se encuentran en el hito 4 establecido en la Ley N° 27415 "Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Tacna, departamento de Tacna"

Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial Art. 5.- " De los Organismos Competentes, D. S. N° 019-2003-PCM "Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial", Art. 8° De las Competencias de los Gobiernos Regionales ;;

Que, con Proveído N° 4104-2022-GM, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal que dispone: CONOCIMIENTO, DEL PLENO;

Por lo que, estando a lo expuesto se aprueba por MAYORIA del Concejo Municipal, con 06 votos a favor y 01 abstención, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE